

RAD No.2022-00023
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL
PORVENIR SA
VS
JULIO MIGUEL ESTRADA SANCHEZ

ASUNTO

Pasa al despacho el presente proceso para seguir adelante la ejecución, en atención a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Cómo la parte demandada fue debidamente notificada de la orden de pago en su contra, sin que contestaran la demanda o propusiere excepciones, por lo que es del caso seguir adelante con la ejecución, de conformidad a lo reglado en el artículo 443 del CGP.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN contra el deudor cambiario, **JULIO MIGUEL ESTRADA SANCHEZ**, por valor indicado en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDÉNESE el avalúo de los bienes embargado al ejecutados y que el ejecutante presente la liquidación del crédito, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Sentencia. Désele aplicación si es del caso a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

TERCERO; DECRÉTESE el secuestro del (los) bien(es) inmueble que se hayan embargado en este asunto y de existir ello, comisionese al señor Inspector de Policía del lugar dónde se ubica el bien o los bienes, para que practique la medida cautelar, aquí ordenada. Líbrese el respectivo despacho comisorio, teniendo como insertos, copia integra del expediente. Autorícese a la actora a proporcionar al secuestro de su confianza para tome posesión ante el comisionado.

QUINTO: CONDÉNESE a la parte demandada, en costas y agencias por valor equivalente al 3% del valor de las prestaciones de la demanda, de acuerdo al numeral 4 del art. 366 del CGP y el Acuerdo_No_PSAA16-10554 del CS de la J.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA
ESTADO

Fijado por el ESTADO No. 034 en la secretaria,
hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés siendo
las 08:00 am

DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO